

**CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO No. LP-001-2019-01**

**CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N°. LP-001-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE EL LIC. EFREN MIGUEL AYALA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 12 de abril del 2019, “**LA CONTRATANTE**” y el “**EL CONTRATISTA**” celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-001-2019**, cuyo objeto es la realización de la obra consistente en la “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**”, por un monto de **\$74,699,070.92**, (**SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 92/100 M.N**) I.V.A Incluido.

**II.-** Que el importe de la obra estipulado en la cláusula segunda del contrato principal fue por la cantidad de **\$74,699,070.92**, (**SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 92/100 M.N**) I.V.A Incluido, con un plazo de ejecución de los trabajos de 275 días naturales, señalándose como fecha de inicio del 15 de abril de 2019 para terminar a más tardar el día 14 de enero de 2020.

**III.-** Que mediante el escrito de fecha 24 de junio de 2019, el contratista en ejercicio de su derecho y de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula tercera del contrato número LP-001-2019, solicitó el diferimiento del plazo de ejecución, en virtud del atraso en el trámite de solicitudes para el respectivo permiso de construcción, con lo cual se modificó la fecha de inicio al 24 de junio del 2019 y la fecha de terminación para el día 24 de marzo del año 2020.

**IV.-** Que en fecha 24 de junio del 2019, se celebró el convenio modificatorio de plazo número LP-001-2019-01, el cual tuvo por objeto regularizar el plazo de ejecución pactado quedando definido como inicio de los trabajos de construcción el día 24 de junio de 2019 para concluir el día 24 de marzo de 2020.

**V.-** Que en fecha 20 de marzo del año 2020, el Lic. Efrén Miguel Ayala de la Garza, solicitó un convenio modificatorio en tiempo y monto, en atención a las diversas inspecciones que se realizaron por parte del personal del Instituto Electoral de Coahuila en conjunto con el área de supervisión, mediante las cuales ordenaron la ejecución de

**CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO No. LP-001-2019-01**

conceptos adicionales de sistema de audio y video para la sala de sesiones y prensa que se detallan en el catálogo de conceptos anexo, asimismo en dicha el contratista se requirió para llevar a cabo la ejecución de los conceptos adicionales, un plazo de 50 días naturales, iniciando el día 20 de marzo de 2020 para concluir a más tardar el día 08 de mayo de 2020.

VI.- Que, para cubrir las erogaciones del presente convenio, el Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con recursos disponibles y suficientes, no comprometidos contemplados en el capítulo 6000 relativo a Inversión Pública.

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

**1.1.** Que todas y cada una de las declaraciones realizadas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinados número **LP-001-2019**, de fecha 12 de abril 2019, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, toda vez que las facultades con las que se ostentaron sus representantes se encuentran vigentes, no habiendo variado su domicilio, objeto, registro de padrón de contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, ni su Registro Federal de Contribuyentes.

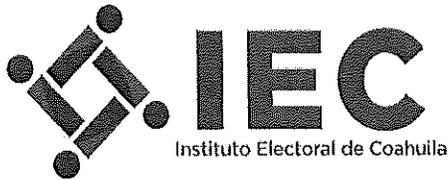
**1.2.** Que el presente Convenio modificador de monto, forma parte integrante del Contrato **LP-001-2019**, el cual se celebra de común acuerdo para modificar la cláusula "**SEGUNDA**" del mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 99 y 109 de su Reglamento, 367, numeral 1 inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la cláusula séptima del contrato principal.

**1.3.** Que se reconoce la personalidad jurídica con la que se ostentan y ya que no han sido modificadas, revocadas o suspendidas sus facultades y cuentan con la capacidad suficiente para obligarse en términos y condiciones del presente instrumento, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificador para que surta sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto modificar y ampliar el monto estipulado en la cláusula segunda del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-001-2019**, para la realización de los trabajos



## CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO No. LP-001-2019-01

consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA"** por la cantidad de **\$1,864,334.66 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N)** I.V.A incluido.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de este convenio a fin de cumplir con las modificaciones y adiciones realizadas, en el entendido de que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio hasta su total conclusión.

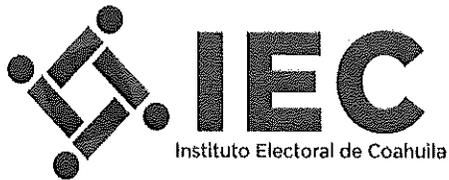
**TERCERA.** - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en un plazo de 50 días naturales, iniciando el 20 de marzo de 2020 para terminar a más tardar el día 08 de mayo de 2020, adjuntando para tal efecto el respectivo catálogo de conceptos y el programa de trabajos adicionales.

**CUARTA.** - **"EL CONTRATISTA"** se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 109, fracción VII, inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a ampliar la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Fianzas y a favor del Instituto Electoral de Coahuila, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula primera del presente convenio, dicha fianza deberá otorgarse con sujeción a lo estipulado en el contrato principal y será solidaria e inseparable de las presentadas con relación al mismo.

Al concluir los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a presentar una fianza para responder de los defectos y de la calidad de la construcción o del servicio contratado, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de parte de **"EL CONTRATISTA"** se pudieran causar a él contratante, o a terceros, y de cualesquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, durante un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la recepción formal, dicha fianza deberá garantizar el monto total de los trabajos ejecutados incluyendo los trabajos adiciones en los términos que establece la ley, y en la legislación civil aplicable.

**QUINTA.** - Ambas partes aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipular en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato principal, por lo que el presente acuerdo no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones del Contrato.

**SEXTA.** - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Civil del Estado de Coahuila y en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este convenio, se



**CONVENIO MODIFICATORIO DE MONTO No. LP-001-2019-01**

someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieren corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 20 de marzo del 2020.

**POR "EL INSTITUTO"**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR "EL CONTRATISTA"**

  
**EFREN MIGUEL AYALA DE LA GARZA**

SALTILLO, COAHUILA A 20 DE MARZO DE 2020

C.P. MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE. -

CON RELACIÓN AL CONTRATO **LP-001-2019** RELATIVO A LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**", EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO ANTIGUO RANCHO LAS TORRECILLAS BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N° 6207. SE PRESENTAN EL SIGUIENTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA CONVENIO DE OBRA ADICIONAL PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR Y EN ESPERA DE SU RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, QUEDO DE USTEDES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.

ATENTAMENTE



ING. MARIO MORALES AYALA

